

## CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
465/2021	La Junta de Gobierno Local

**Isabel Clara Marichal Torres, EN CALIDAD DE SECRETARIA-ACCIDENTAL DE ESTE ÓRGANO,**

**CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 21 de junio de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

**PUNTO 6. Expediente 465/2021. Aprobación del borrador del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la realización del Proyecto Educativo Becas de formación práctica del Cabildo de Fuerteventura. Acuerdos que procedan.**

Por la Secretaria Accidental se procede a dar lectura del Informe-propuesta de resolución, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente n.º: 465/2021

**INFORME - PROPUESTA**

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, y atendiendo a que la competencia para la aprobación de los convenios se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de sesión plenaria celebrada con fecha uno de julio de 2019, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

**PROPUESTA**

Primero. Aprobar el texto del, "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA" que se inserta a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, Doña María Saavedra Hierro, consejera insular delegada de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia núm. CAB/202111183 de fecha 12 de marzo de 2021, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según lo previsto en el artículo 34.11.b. de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 571 y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

DE OTRA PARTE, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno Local de fecha [fecha].

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que se les han atribuido legalmente, reconociendo recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio en el cual.

**EXPONEN**





*Primero.-El Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de las competencias en materia de fomento de la cultura que le confiere la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1 990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias; el artículo 6.2. o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo insulares; y el artículo 2 del Decreto 152/1 994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.*

*El Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus objetivos el apoyo a la educación de los habitantes de la Isla. Para ello, cada año, durante el período estival, promociona el Proyecto Educativo "Becas de Formación Prácticas" que está destinado a estudiantes residentes en Fuerteventura que realizan sus estudios universitarios y de formación profesional, de conformidad con lo establecido en el capítulo VII de las Bases reguladoras de las becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura.*

*Segundo. El Ayuntamiento de Betancuria, está interesado en colaborar con el Cabildo de Fuerteventura, facilitando la ejecución material de las prácticas de estudiantes en sus instalaciones en aras a contribuir en el desarrollo del programa y el progreso de los becarios.*

*Interesadas ambas partes, establecen las siguientes.*

#### **ESTIPULACIONES**

##### **PRIMERA. Objeto.**

*Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración que regirá las relaciones entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para que el alumnado que participe en el programa 'Becas de Formación Práctica', pueda realizar las mismas en la entidad, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de las becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 138 de 16 de noviembre de 2020).*

##### **SEGUNDA. Obligaciones de las partes.**

*El Cabildo de Fuerteventura, como promotor del proyecto educativo reseñado, se obliga a:*

- 1. Seleccionar a estudiantes residentes en Fuerteventura de acuerdo con los criterios de selección que están recogidos en las Bases reguladoras.*
- 2. Tramitar el alta en el régimen general de la Seguridad Social y abonar las cuotas que correspondan por cargo de la empresa.*
- 3. Asumir el seguro de responsabilidad civil y de accidentes durante la duración de la beca.*
- 4. Remunerar a los becarios con las cantidades establecidas en la convocatoria de las becas.*
- 5. En el caso de que alguno de los alumnos seleccionados solicitase su baja, el Cabildo de Fuerteventura procederá a cubrir las vacantes con los alumnos que han quedado en lista de espera, en su caso.*
- 6. Destinar un funcionario adscrito al Servicio de Educación para la coordinación del proyecto educativo, que le será comunicado a la entidad receptora al objeto de establecer las relaciones entre ambas entidades.*
- 7. Realizar una prueba PCR a cada becario y equiparlo con mascarillas suficientes para su uso durante la duración de las prácticas.*

*El Ayuntamiento de Betancuria se obliga a:*

- 1. Acoger al alumnado en prácticas que se le asigne, previo acuerdo con el Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Fuerteventura, con el horario establecido en cada convocatoria y de acuerdo con las necesidades de la entidad, sin que en ningún caso la jornada pueda exceder de 40 horas semanales.*
- 2. Facilitar los recursos materiales necesarios para la correcta ejecución de las prácticas.*
- 3. Garantizar el registro de la jornada laboral de alumno en prácticas, de conformidad con el Real Decreto-ley 812019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.*





4. En ningún caso podrá encomendarse al estudiante en prácticas tareas estructurales, que requieran responsabilidad o supongan la sustitución de un trabajador de la plantilla de la entidad.

5. Designar un coordinador o interlocutor, cuyos datos habrá de comunicar al Cabildo de Fuerteventura.

6. Comunicar al Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia que se produzca con los becarios.

7. Realizar una valoración sucinta del grado de aprovechamiento de cada becario durante la duración de las prácticas, en el que se haga constar la asistencia, aptitud y actitud. Este informe deberá ser remitido antes del día 15 de septiembre de 2021.

**TERCERA. Duración de las prácticas.**

La duración de las prácticas de estudiantes será 1 al 31 de agosto de 2021 de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

**CUARTA. Vigencia del convenio.**

El presente convenio estará vigente desde el día de la firma por las partes hasta el 16 de septiembre de 2021.

El convenio podrá ser prorrogado anualmente, hasta un máximo de tres anualidades, siempre que no media denuncie por las partes y sujeto a la convocatoria de las becas de formación práctica por parte del Cabildo de Fuerteventura para cada año.

**QUINTA. Modificación del convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación.

**SEXTA. Interpretación del convenio.**

Las dudas y controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. En defecto de acuerdo, las cuestiones litigiosas se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo con sede en Las Palmas.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste a los efectos oportunos, se firma electrónicamente el presente convenio de colaboración.

Campo para la firma electrónica de la Consejera insular delegada de Educación representante de la entidad receptora y Juventud del Cabildo de Fuerteventura.”

Primero. Aprobar el borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. cabildo insular de fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la realización del proyecto educativo becas de formación práctica del cabildo de fuerteventura.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios.

Tercero. Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación y Juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA INTERVENTORA ACCIDENTAL”.

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el borrador del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la realización del Proyecto Educativo Becas de formación práctica del Cabildo de Fuerteventura.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación y Juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º





Ayuntamiento de  
**Betancuria**

B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Betancuria**

C/ Juan de Bethencourt, 6, Betancuria. 35637 (Las Palmas). Tfno. 928878092. Fax: 928549657



Cód. Validación: 538QVMYKEXPW6LENSHEY67 | Verificación: <https://betancuria.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4